

RESOLUCION EXENTA Nº 15/5186

REF.: Aplica multa que indica.

CONCEPCION, 29 DIC 2011

VISTOS:

- 1.- La ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Ley General de Presupuesto Nº 20.481 de fecha 18.12.10;
- 7.- La Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 9.- Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Artículo 80 Ley 18.834; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante resolución exenta Nº 015/4223 de fecha 14 de noviembre de 2011, se aprobó contrato de ejecución de obras de mantención general de los Jardines Infantiles Gotitas de Amor de Curanilahue, El Puente y Boca Lebu de la comuna de Lebu, Región del Bío Bío, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Gregorio del Carmen Llano Villegas.
- 2.- Que como consta de informe Técnico, elaborado por el ITO JUNJI don Rodrigo Rubilar Cid, de fecha 27 de diciembre de 2011, e ingresado a la oficina de partes el 27 de diciembre de 2011, el contratista Gregorio del Carmen Llano Villegas, incurre en 11 días de multas, (entre 10.12.11 al 21.12.11), las obras comenzaron hacer ejecutadas el día 14 de noviembre de 2011, y debían ser entregadas el 10 de diciembre de 2011.
- 3.- Como consta en informe de fecha del ITO de fecha 27 de diciembre de 2011, se aprueba estado de pago, y se certifica que la empresa incurrió en un retraso de 11 días.

4- Que conforme a las bases administrativas, se establece que por cada día corrido de atraso en la entrega del servicio, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 2,5% del monto total bruto del contrato adjudicado, las que serán descontadas del estado de pago.

5.- Que por consiguiente corresponde aplicar al contratista, una multa por 11 días de atraso en las obras, lo que corresponde a la suma de \$2.415.105.- (dos millones cuatrocientos quince mil ciento cinco pesos), debiendo materializarse dicha multa a través de resolución administrativa.

6.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que aplique la multa señalada en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Aplíquese multa administrativa al contratista, Gregorio del Carmen Llano Villegas, por atraso de 21 días en la obra contrato de ejecución de obras de mantención general de los Jardines Infantiles Gotitas de Amor de Curanilahue, El Puente y Boca Lebu de la comuna de Lebu, Región del Bío Bío, por la suma de \$2.415.105.- (dos millones cuatrocientos quince mil ciento cinco pesos), la que será descontada del estado de pago.

2.- Notifíquese la presente resolución al contratista Gregorio del Carmen Llano Villegas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANGELICA CECILIA CACERES CANALES
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ACCC/ASE/GMT/
Distribución:

- * SUBFIN
- * Oficina Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Contratista

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 8to piso.
www.junji.cl

